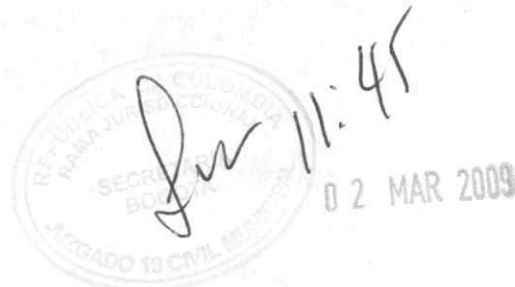


**Incidente
de
Embargo**

2003-884

Señor



JUEZ DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO DE CARLOS ARTURO LINEROS CONTRA
LUIS ALBERTO GONZALEZ – 884-2003.**

Respetado Doctor:

MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Bogotá abogado en ejercicio, con T. P. No. 13.394 del C .S. de la J.; obrando en calidad de apoderada del señor **EDGARD GONZALEZ Y FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO** mayores de edad y con residencia en esta Ciudad de Bogotá por medio del presente escrito promuevo **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de la mayor parte** del predio ubicado en **SAN CRISTÓBAL NORTE**, carrera 3ª No 166-48 . lote de terreno No12 de la subdivisión del 99 el Rosal de la Parcelación SORATAMA cuya MATRICULA INMOBILIARIA ES 50N 178820. teniendo en cuenta:

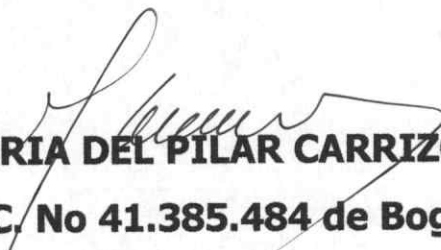
1. que el demandado señor LUIS ALBERTO GONZALEZ falleció el día octubre 19 del año 2005 .
2. En consecuencia se inició la suseción intestada del causante.
3. Como ordena la ley se llevó a cabo la partición, de los herederos, **ROSA DELIA NIETO DE GONZALEZ, EDGARD NORBERTO GONZALEZ NIETO, ARGEMIRO GONZALEZ NIETO, JOSE GUILLERMO GONZALEZ NIETO Y FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO**, con sus correspondientes hijuelas, dentro de la escritura No 02929 de la Notaría 17.

4. – A cada uno de los herederos les correspondió como es de ley el 50% a la cónyuge sobreviviente, Y el 50% a los demás herederos en partidas iguales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS** M/ CTE (\$1.643.000.0)
5. Por tanto la hijuela correspondiente , al **señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO**, como heredero del causante, fue de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (una cuarta parte)** dentro de la mencionada sucesión es decir que este es el valor de la parte que le corresponde al señor FABIO (La ordenada por usted señor juez) .
6. Teniendo en cuenta que la única persona responsable, **FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO**, quien fue condenado penal y luego civilmente por el Juzgado 20 Civil del CIRCUITO hago muy comedidamente ante usted la siguiente

PETICION

1. Decretar como consecuencia el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del resto del lote de terreno, con matrícula inmobiliaria No 50N 178820** y que se mantenga la orden de embargo dictada por usted a la parte del terreno que corresponde al **señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO** quien es dueño de una cuarta parte, ya que el embargo total , ha perjudicado a los demás herederos.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ
C. C. No 41.385.484 de Bogotá
T. P. No 13.394 del C. S. de la J.

4. - A cada uno de los herederos les correspondió como es de ley el 50% a la porción sobreviviente. Y el 50% a los demás herederos en partes iguales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.643.000.00)

5. Por tanto la hipoteca correspondiente al señor FABIAN FABIAN GONZALEZ NIETO, como heredero del causante, fue de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (una cuarta parte) dentro de la mencionada sucesión es decir que este es el valor de la parte que le corresponde al señor FABIO (la ordenada por usted señor juez)

6. Teniendo en cuenta que la única persona responsable FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO, quien fue condenado penal y luego civilmente por el Juzgado 50 Civil del CIRCUITO Bago, cometidamente alegando la siguiente

PETICION

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 4 MAR 2000

El Srno.

DIEGO ALBERTO OLAVO CORTES

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Marzo de dos mil nueve (2009).-

Se NIEGA la anterior solicitud por improcedente, nótese por la memorialista, que no se encuentra causal de las dispuestas en el artículo 687 Ibídem, para decretar levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	09 MAR 2009
Por ESTADO N° 02	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIEGO ALBERTO BRAVO CORTES	
Secretario	



SEÑOR

JUEZ DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de Carlos Arturo Lineros contra Luis Alberto Gonzalez Bernal. 884-2003.

RESPETADO DOCTOR:

MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICION y en subsidio APELACION** contra el auto del 6 de marzo del año en curso que me permito sustentar de la siguiente manera:

1. El día 2 del mes de marzo del año 2009 , presenté memorial ante su despacho, promoviendo Incidente de Desembargo, de la parte correspondiente a los herederos, señores ROSA DELIA NIETO DE GONZALEZ , (Cónyuge sobreviviente del demandado, señor LUIS ALBERTO GONZALEZ BERNAL, y de sus hijos (herederos) EDGAR NORBERTO GONZALEZ NIETO, ARGEMIRO GONZALEZ NIETO y JOSE GUILLERMO GONZALEZ NIETO, y solicité igualmente mantener el

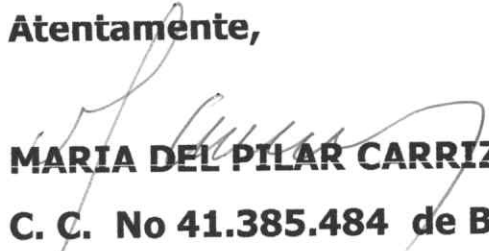
embargo decretado por su despacho, de la cuarta parte , que como heredero le correspondió al señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO, y que consta en la hijuela a su nombre, mediante escritura No 02929 de la Notaría 17 del Circuito de Bogotá.

2. El predio ubicado en SAN CRISTÓBAL NORTE, carrera 3ª No 166-48, lote de terreno No 12 de la subdivisión del 99, EL ROSAL de la parcelación ZORATAMA, con Matrícula inmobiliaria, No 50N-178820, propiedad hoy de los cinco herederos mencionados, se encuentra embargado en su totalidad, a pesar de que su señoría ordenó mediante auto ejecutoriado, el embargo de la parte correspondiente a mi poderdante señor FABIO FABIAN GONZALEZ NIETO, quien fue condenado, penal y luego civilmente por el juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.

3- Me permito adjuntar la partida de defunción del demandado señor LUIS ALBERTO GONZALEZ BERNAL.

Por lo expuesto solicito a su Señoría se revoque el auto de fecha 6 de marzo y en su defecto ordenar el desembargo de la parte correspondiente a los cuatro herederos restantes.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR CARRIZOSA DE LOPEZ

C. C. No 41.385.484 de Bogotá

T. P. No 13394 del C. S. de la J.

13 1 MAR 2009

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY

El Srto.

DIEGO ALBERTO BRAVO CORTES

No se figo en lista por extemporaneo,

6

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil nueve (2009).-

RAD No: 03 - 0884

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se presentó de manera extemporánea, el despacho resuelve:

RECHAZAR el presente incidente de desembargo.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

Mery B. Cruz de Cardenas
MERY B. CRUZ DE CARDENAS

(1- R)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 16 ABR 2009
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue
notificado el auto anterior
DIEGO ALBERTO BRAVO CORTES
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 6.

FECHA: 21/8/22